1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 564-2019

1. San José, a las catorce horas y diez minutos del tres de julio de dos mil diecinueve.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso d) y 32 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo N.º 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación
4. Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo
5. Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N.º 23-05, con vista en los antecedentes que
6. constan en el expediente de la Contratación Menor N.º **2019CD-000490-PROVCM (Requisición N°**
7. **003252-SR-2019)**, denominada: “**Mochila táctica configurable, para la Unidad Canina OIJ**”, según
8. criterio técnico vertido por la Licda. Johanna Jiménez Céspedes, de la Unidad Canina del OIJ, y remitido
9. por la Licda. Marcia Aguirre Aguirre de la Administración del OIJ mediante correo electrónico del 28 de
10. junio de 2019, se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de tres oferentes: Oferta N° 1 Propper International C.R. S.A., cédula jurídica 3-101-
3. 688969; Oferta N° 2 Principal Brands S. A., cédula de jurídica 3-101-623868; Oferta N° 3 G y R Grupo
4. Asesor S. A., cédula jurídica 3-101-576808
5. En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por la Licda.
6. Johanna Jiménez Céspedes, para cada uno de los oferentes que participaron en esta contratación, en
7. virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

# Oferta N° 1 Propper International C.R. S.A

1. Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, además su precio se
2. considera razonable con respecto al estudio de mercado realizado en las diligencias iniciales.

# Oferta N° 2 Principal Brands S. A.

1. No cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, en cuanto al color de las
2. mochilas, ya que ofrecen color negro u oliva, cuando lo solicitado por la oficina es color coyote, esto
3. por un tema del uso de las mochilas, pues las mismas se requieren para utilizarlas en caminatas de
4. búsqueda en montañas o zonas alejadas por horas y días, y un color oscuro atrae más el calor y provoca
5. que la espalda de la persona usuaria se caliente dificultando su uso en las caminatas mencionadas.
6. En conclusión, la oferta se excluye por no cumplir con las especificaciones solicitadas en el cartel.

# Oferta N° 3 G y R Grupo Asesor S. A.

1. No se tienen claras las especificaciones del artículo ofrecido, por lo que se cursa prevención para que
2. aporten ficha técnica y además para que se refieran al precio considerado como excesivo según estudio
3. de mercado realizado en diligencias iniciales. Sin embargo, la prevención no fue atendida.
4. En conclusión, la oferta se excluye, basados en el artículo N°82 del Reglamento a la Ley de Contratación
5. Administrativa.

# Sistema de Evaluación:

1. En el punto 6 del pliego de condiciones se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el
2. 100% a la oferta de menor precio; sin embargo, en el presente concurso no se aplicó el sistema de
3. evaluación antes descrito, en vista de que solamente un oferente es admisible, por lo que pierde
4. sentido la aplicación del sistema de evaluación ya que no existe contra quien compararlo. No obstante,
5. se verificó que la misma cumple a satisfacción con los requerimientos técnicos y legales establecidos en
6. el pliego de condiciones.

# Contenido Presupuestario

1. Cabe señalar que conforme consta en el expediente de la mencionada contratación existe
2. disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 29904 - Textiles y vestuario,
3. mediante la solicitud de pedido N° 301-290455-19.

# Conclusión.

1. De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por la Unidad Canina del OIJ,
2. esta Proveeduría determina que el oferente N° 1 Propper International C.R. S.A, califica legal y
3. técnicamente para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos legales y cartelarios;
4. por lo que se recomienda que se adjudique la presente contratación de la siguiente forma:
5. A favor de Propper International C.R. S.A., cédula jurídica N° 3-101-688969, la línea N°1 de esta
6. contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 45 días
7. hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax o correo electrónico, lo que ocurra primero. En
8. cuanto a la garantía será por un período de 1 año contra defectos de fabricación, según el siguiente
9. detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **COSTO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| 1 | 12 | Unidades | **Mochila táctica configurable para Unidad Canina OIJ**Mochila U.C Pack Marca Propper, modelo F5608-75236Con sistema MOLLE en la parte exterior Color coyoteDimensiones 20” x 13” x 6.5”Fabricado en denier 1000D cordura.Y demás especificaciones técnicas descritas en el cartel, la oferta. | ¢61.500.00 | ¢738.000.00 |
| **Monto total adjudicado** |  | **¢738.000.00** |

1. Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el 26 de junio de 2019, no obstante; en virtud
2. de que no se logró adjudicar en el plazo señalado, de conformidad con lo que establece el artículo 144
3. del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con la autorización de la jefatura del
4. Subproceso de Compras Menores el plazo fue ampliado hasta el 10 de julio de 2019. La vigencia de las
5. ofertas fue ampliada hasta el 17 de julio de 2019.

# Monto total adjudicado ¢738.000.00

1. **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. MSC. Sonia Zeledón Gutiérrez,**
2. **jefe a.í., Subproceso de Compras Menores. DLC**

66

Firmado digitalmente por

SONIA ZELEDON

SONIA ZELEDON

67 GUTIERREZ (FIRMA)

GUTIERREZ (FIRMA)

Fecha: 2019.07.04 17:03:08

-06'00'